

## **Reglas de Operación del Programa de Calidad y Modernización (CyMO) 2010, operado a través de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo.**

Benito Mirón Lince, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 23 ter fracciones II, III, VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y artículo 7 fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y

### **CONSIDERANDO**

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, expresa los objetivos y estrategias que garantizan el cumplimiento de los compromisos del gobierno, al tiempo que establecen una plataforma de mediano y largo plazo para sustentar el desarrollo de la Ciudad de México bajo las premisas de alcanzar nuevos horizontes de equidad, bienestar y crecimiento económico autosustentable.

Que el Gobierno del Distrito Federal en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012 en su 4° eje estratégico (economía competitiva e incluyente) y primera perspectiva transversal (equidad de género) propone lo siguiente:

“Todo gobierno cuenta entre sus principales funciones la promoción del crecimiento económico, para incrementar la riqueza y la prosperidad de su sociedad. Para el Gobierno del Distrito Federal, el desarrollo económico ha de contribuir, además, al incremento de las oportunidades de desarrollo de los habitantes; es también indispensable para garantizar uno de los derechos fundamentales: **el derecho al trabajo.**”

El Gobierno del Distrito Federal asume la responsabilidad de establecer las bases sólidas que permitan el desarrollo y crecimiento económico, con una estrategia integral que favorezca a todos los sectores en sus actividades productivas, promoviendo la equidad, el empleo, seguridad en la inversión, la captación de inversiones, fomentar convenios de participación regional, nacional e internacional. El ámbito económico es fundamental en la estrategia de generar el desarrollo con responsabilidad social, con respeto al medio ambiente y que propicie una mejor distribución del ingreso, es decir, una estrategia incluyente y equitativa que promueva y no que desaliente.

La equidad de género es una de las prioridades de esta administración, por ello cada una de las dependencias de la administración pública en el Distrito Federal habrá de enfocar su quehacer de acuerdo con esta perspectiva de forma que oriente el conjunto de su actividad.

A lo largo de este gobierno habremos de lograr que las mujeres alcancen un efectivo ejercicio de sus derechos y se destierren los mecanismos de subordinación y discriminación que constituyen un lastre para nuestra sociedad.

“La política de empleo será integral, digna, de carácter social y tenderá a promover la inversión pública, privada, social y mixta; preferentemente la que genere un mayor número de empleos. En ese propósito se apoyará a desempleados y personas del sector informal para la adquisición de nuevas habilidades, constitución de cooperativas, empresas de economía social, redes populares, micro, pequeñas y medianas empresas.”

Que para coadyuvar en la ejecución de los ejes estratégicos y perspectivas transversales y el logro de los objetivos planteados en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección

General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo (DGE CyFC), instrumenta la operación del Programa de Capacitación y Modernización (CyMO) y plantea apoyar el esfuerzo de los empresarios y trabajadores en el ámbito de la formación que contribuyan al sostenimiento y ampliación de los empleos existentes en la micro, pequeña y mediana empresa.

Que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos que se destinan al Programa de Capacitación y Modernización (CyMO), así como para alcanzar los objetivos y metas, se elaboran las presentes Reglas de Operación.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 11 numeral 28 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2010, la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo (DGE CyFC) cuenta con suficiencia presupuestal para la operación del Programa de Capacitación y Modernización (CyMO), el cual se ejecutará con recursos fiscales autorizados por la Secretaría de Finanzas.

## **PRESENTACIÓN**

Ante la contracción del mercado interno y la ausencia de políticas federales de fomento para salvaguardar la experiencia empresarial acumulada, apoyar la reconversión productiva y la modernización de las micro, pequeñas y medianas empresas, ha tenido lugar una creciente fragmentación del capital manufacturero que se manifiesta en el cierre de un considerable número de establecimientos.

En la actualidad, más de las dos terceras partes de las micro empresas tienen un período de vida que no sobrepasa los tres años. En años recientes ha tenido lugar una importante multiplicación de micro establecimientos, actualmente representan el 92.6% de los 342,475 existentes en la Ciudad, que generan el 25.6% de los empleos. Estos manifiestan grandes limitaciones técnicas, tecnológicas, de capacitación, de acceso a financiamiento de bajo costo y procesos de comercialización.

Coincidentemente la proporción de empleos generados en los pequeños establecimientos es casi igual al porcentaje de asalariados sin prestaciones laborales, 26.0%.

La falta de empleos de calidad con ingreso digno ha incentivado el crecimiento del sector informal de la economía, constituyéndose en uno de los problemas de mayor preocupación para los gobiernos y la sociedad. Ello limita el acceso pleno a los derechos laborales y el efectivo cumplimiento de la legislación en la materia.

Para atenuar los efectos negativos provocados en las micros, pequeñas y medianas empresas, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, inició la operación -en fase piloto- del Programa de Capacitación y Modernización (CyMO) en el año 2003.

Este programa atiende la demanda de capacitación de micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales requieren aplicar mejores métodos de optimización administrativa y económica en aras de revertir su corto ciclo de vida, su desarticulación y baja competitividad, al tiempo que se construyen políticas públicas que impulsen su desarrollo y les permitan aprovechar las ventajas competitivas que les ofrece el Distrito Federal.

## **1. DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA**

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo.

## **2. OBJETIVOS**

### **2.1 GENERAL**

Realizar de manera conjunta con las empresas y sus trabajadores, acciones de capacitación, consultoría, formación de formadores y/o apoyo técnico, que permitan contribuir al sostenimiento del empleo, a la mejora de las condiciones de seguridad e higiene, así como salariales de los trabajadores de las micro, pequeñas, medianas empresas (MIPyMES), grupos productivos y cooperativas en el Distrito Federal.

### **2.2 ESPECÍFICOS**

- a) Contribuir al fortalecimiento y ampliación del empleo en las MIPyMES, grupos productivos y cooperativas, impulsando acciones que busquen avanzar en los niveles de productividad, calidad y competitividad mediante una mayor capacitación de los trabajadores.
- b) Buscar que los logros alcanzados en productividad, calidad y competitividad se traduzcan en mejores esquemas de distribución de los beneficios, así como en mejores condiciones de seguridad e higiene para los trabajadores.

- c) Impulsar la cultura de la capacitación, que contribuya a un mejor posicionamiento de las empresas en el mercado y, al mismo tiempo, consolide los empleos existentes y permita la creación de nuevos.
- d) Fomentar el acercamiento de la oferta pública, privada y social de capacitación, consultoría, formación de formadores y/o apoyo técnico a las necesidades de las MIPyMES, grupos productivos y cooperativas.

### 3. META FÍSICA

Los apoyos que otorga el CyMO se realizan de acuerdo a la demanda de los distintos segmentos de la población objetivo. Para el presente ejercicio se tiene programado atender a 28 empresas, susceptible de modificación.

### 4. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto previsto para el CyMO en el ejercicio fiscal 2010 es de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 0/100 M.N.), susceptible de modificación. De la asignación presupuestal asignada al Programa, podrá destinarse hasta el 7% (siete) a los gastos asociados a la operación, evaluación y seguimiento del mismo.

### 5. LINEAMIENTOS GENERALES

El Programa de Capacitación y Modernización (CyMO), atiende las necesidades de capacitación, consultoría, formación de formadores y/o apoyo técnico de la micro, pequeña, mediana empresa, grupos productivos y cooperativas en el Distrito Federal, teniendo como única limitante la disponibilidad presupuestal y la infraestructura de capacitación existente.

El CyMO se concibe como una política activa de empleo y desarrolla sus acciones en el marco de dos ejes fundamentales:

- a) **Bajo demanda.** Busca responder a las necesidades específicas de cada empresa que solicita el apoyo, no necesaria o exclusivamente a las necesidades del mercado, lo cual significa atender la diversidad de situaciones que enfrentan la MIPyMES, grupos productivos y cooperativas, dependiendo de su grado de desarrollo, consolidación, sector y rama productiva a la que pertenecen. La operación del programa determina que es la empresa solicitante del apoyo la responsable de seleccionar al Oferente de Capacitación que le dará el servicio y sancionar el desempeño del mismo.
- b) **Bajo un esquema de coparticipación.** La empresa, dependiendo de su tamaño, asume un porcentaje del costo de la capacitación. Si por las características antes enunciadas, las micro y pequeñas empresas no están en condiciones tecnológicas, financieras y organizativas de participar en la formación de sus trabajadores, el Estado ha de participar con políticas públicas que incorporen no sólo al sector empresarial para que esté en condiciones de cumplir con lo que es una obligación, si no también al sector educativo en su conjunto, y así enfrentar los nuevos retos de la formación para y en el trabajo, con propuestas equitativas y con una concepción de justicia social. Lo que la globalización y las tendencias neoliberales quieren presentar como Oportunidades para algunos, habrá de ser rescatado como Derechos para todos los habitantes del Distrito Federal.

### 6. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y MODERNIZACIÓN

- a) Es un Programa de Protección Social tanto para los trabajadores en activo como para los propietarios de micro, pequeñas, medianas empresas, grupos productivos y cooperativas en el Distrito Federal. El monto de los apoyos se determina en función de las necesidades de capacitación, consultoría, formación de formadores y/o apoyo técnico, inmersas en el Diagnóstico y el Programa de Intervención.
- b) Se otorgará capacitación, consultoría, formación de formadores y/o apoyo técnico a las empresas que así lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- c) Sólo se podrá acceder a este beneficio una vez al año, lo que deberá estar plenamente justificado.

### 7. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

#### 7.1 POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo del Programa de Capacitación y Modernización (CyMO) está integrada por:

Trabajadores (as) en activo de todos los niveles de la estructura ocupacional de micro, pequeñas, medianas empresas, grupos productivos y cooperativas.

Micro, pequeños y medianos empresarios (as), productores rurales, artesanales, jóvenes emprendedores, mujeres emprendedoras, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, siempre y cuando estén conformados como grupos productivos y cooperativas legalmente constituidas que comercialicen o presten algún servicio.

## 7.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

Considerando la problemática identificada que sustenta el Programa CyMO, la DGE CyFC, otorgará el apoyo en el siguiente orden:

1. Micro empresas, productores rurales y artesanales, jóvenes emprendedores, mujeres emprendedoras, adultos mayores y personas con capacidades diferentes, hasta el 50% del presupuesto asignado.
2. Pequeñas empresas hasta el 30% del presupuesto asignado; y
3. Medianas empresas hasta el 20% del presupuesto asignado.

Para tal fin, la DGE CyFC, integrará un Padrón de empresas beneficiadas.

## 7.3 PARTICIPACIÓN DE EX BENEFICIARIOS

Con el propósito de ampliar la perspectiva de las empresas que ya fueron beneficiadas por el CyMO o por cualquier otro programa similar, y que requiera volver a participar en éste para fortalecer su productividad, la DGE CyFC podrá incorporarlas nuevamente al Programa, siempre y cuando no se imparta en la misma modalidad, el total del apoyo anterior no exceda 100 horas y el requerimiento de intervención adicional se deba a que:

- a) El apoyo recibido requiera de mayor especialización, o
- b) El apoyo inicial no haya respondido a sus expectativas, haciéndose necesario reorientar sus acciones.

## 7.4 MODALIDADES

De acuerdo con las características del Diagnóstico y el Programa de Intervención, el apoyo económico a las empresas se otorgará en alguna de las siguientes modalidades:

**Capacitación:** Proceso de enseñanza - aprendizaje que propicia la adquisición y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes requeridas para el desempeño de una función productiva, en un ambiente de mejora continua. Dicho proceso puede ser realizado por un agente externo público o privado. La duración de los cursos no podrá exceder de 100 horas al año.

**Formación de formadores:** Proceso de enseñanza - aprendizaje que propicia la adquisición y desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes del personal de la empresa, en técnicas de enseñanza, manejo de grupos e identificación de necesidades de capacitación en la misma, que después le permita transferir el conjunto de conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas a través de la experiencia en el trabajo a otros miembros de la organización. La duración de los cursos no podrá exceder de 50 horas al año.

**Consultoría:** Proceso mediante el cual la empresa y sus trabajadores incorporan, actualizan o desarrollan, en un esquema participativo y con apoyo de un Oferente de Capacitación, procesos y sistemas que les faciliten su desempeño productivo, individual o colectivo como organización. La duración de este proceso no podrá exceder 60 horas al año.

**Apoyo técnico:** Es el apoyo en términos de asesoría, orientado al rediseño y desarrollo de nuevas tecnologías o técnicas para fortalecer la producción o prestación de un servicio, así como para el desarrollo de nuevos productos. La duración del apoyo no podrá exceder 50 horas al año.

## 7.5 REQUISITOS

- a) Micro, pequeñas, medianas empresas, grupos productivos y cooperativas legalmente constituidas conforme a la Legislación vigente en el Distrito Federal.
- b) Elaborar y presentar un Diagnóstico y un Programa de Intervención en el que se justifique la necesidad del apoyo, en los formatos que le serán proporcionado en la DGE CyFC.

## 7.6 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Original y copia de:

- a) Acta Constitutiva;
- b) Impresión del régimen y obligaciones fiscales actualizado (RFC);
- c) Identificación oficial vigente con fotografía del empresario, representante o apoderado legal;
- d) Clave Única de Registro de Población (CURP) (persona física con actividad empresarial); y,
- e) Comprobante de domicilio actualizado en el Distrito Federal.

#### 7.7 DEL ACCESO AL PROGRAMA

- a) Acudir personalmente a las oficinas de la DGE CyFC.
- b) La empresa: Carta Solicitud en la que formaliza su petición para recibir el apoyo, manifiesta su responsabilidad en la selección del Oferente de Capacitación que prestará el servicio y se obliga a aportar conforme a los porcentajes establecidos en el numeral 6 de las presentes Reglas de Operación el costo correspondiente, lo anterior, Bajo protesta de decir verdad.
- c) La empresa en coordinación con el Oferente de Capacitación seleccionado: Temario/Cotización de acuerdo con el Programa de Intervención propuesto.
- d) Integrar y entregar de manera personal la solicitud y formatos requeridos.

#### 7.8 PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

- a) La ejecución y aplicación de las presentes Reglas de Operación estará a cargo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través de la DGE CyFC.
- b) La DGE CyFC determinará la viabilidad de las solicitudes y dará respuesta por escrito a las empresas requirentes en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de las mismas.

#### 8. MONTO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

El Programa de Capacitación y Modernización (CyMO) otorgará un apoyo económico a la empresa para que ésta obtenga, de un Oferente de Capacitación externo, capacitación, consultoría, formación de formadores y/o apoyo técnico conforme al Diagnóstico y Programa de Intervención autorizado.

El monto del apoyo económico se determina en función del número de horas de capacitación, consultoría, formación de formadores y/o apoyo técnico autorizado, conforme a lo siguiente:

Tipo de Empresa	Porcentaje	
	Apoyo del Programa	Aportación Empresa
Micro empresa	80 %	20%
Pequeña empresa	70 %	30%
Mediana empresa	60 %	40%

El tamaño y sector de las empresas se definirá conforme a lo establecido en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa vigente.

Por excepción, conforme a la disponibilidad presupuestal y el número de solicitudes pendientes de autorización, la DGE CyFC podrá autorizar el otorgamiento del apoyo hasta por un máximo de 120 horas al año, considerando: la mejora integral y permanencia de las empresas en el mercado, los empleos existentes, la generación de nuevos empleos, las necesidades identificadas de capacitación como instrumento que consolide y fortalezca su crecimiento social y económico.

El monto máximo por hora a pagar, en todos los casos, será de \$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, por lo que el monto máximo del apoyo será de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El monto de los apoyos se calculará en función del Programa de Intervención autorizado, considerando los criterios de tamaño y sector señalados. Si el precio por hora es mayor al tope establecido, la empresa absorberá la diferencia; si el costo es menor y el Programa de Intervención requiere de un mayor número de horas, éstas se podrán ajustar al máximo que le corresponda a la modalidad autorizada.

## 9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Proporcionar a la DGE CyFC, la información y documentación que se le solicite, así como acudir a sus oficinas cuando así les sea requerido.
- b) Conforme al Programa de Intervención presentado, cubrir al Oferente de Capacitación, el porcentaje que le corresponda conforme a la autorización correspondiente.
- c) Concluido el curso de capacitación, consultoría, formación de formadores y/o apoyo técnico entregar a la DGE CyFC: Carta Satisfacción y copia de la identificación oficial de los trabajadores capacitados.
- d) Aceptar los controles, registros y supervisiones establecidos por la DGE CyFC.
- e) Manifiestar Bajo protesta de decir verdad, que los datos presentados en la documentación y la información proporcionada, son fidedignos, por lo que en el caso de incurrir en alguna omisión o falsedad estará apercibido de las consecuencias legales que de ello se deriven.

### 9.1 CAUSAS DE SUSPENSIÓN DEL APOYO

La DGE CyFC podrá suspender el apoyo autorizado cuando se detecte documentalmente o como resultado de las visitas de verificación previstas en las presentes Reglas de Operación que:

- a) Se haya alterado documentación alguna de la requerida para acceder al Programa,
- b) Se hayan falseado datos con respecto a la empresa requirente, relacionados con su giro, número de trabajadores y ubicación.
- c) Se suspenda o modifique el cronograma de actividades sin previo aviso y justificación.
- d) Se detecte que el Programa de Intervención no se desarrolle o haya desarrollado conforme al originalmente autorizado.

Si la responsabilidad es imputable al Oferente de Capacitación, la DGE CyFC propondrá a la empresa por lo menos tres oferentes para que continúen con el Programa de Intervención, reprogramándose en su caso las acciones emprendidas; en caso de no proceder lo anterior, se suspenderá el apoyo y la empresa asumirá el costo total sin responsabilidad para la DGE CyFC.

En todos los casos la DGE CyFC dará aviso por escrito a la empresa, fundando y motivando las causas de la suspensión.

### 9.2 INSTANCIA NORMATIVA Y EJECUTORA

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo será la instancia normativa y ejecutora del Programa de Capacitación y Modernización (CyMO), la cual determinará las normas, manuales, métodos, procedimientos y asistencia técnica para su operación, además de realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación del Programa.

Por su parte, la DGE CyFC a través de la Unidad Departamental de Enlace Administrativo, gestionará ante la Dirección de Administración en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, los recursos para el pago de los Oferentes de Capacitación mediante Solicitud de Cuenta por Liquidar Certificada.

## 10. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

### 10.1 PLANEACIÓN

Una vez aprobado el presupuesto para el Programa de Capacitación y Modernización (CyMO), la DGE CyFC propondrá un plan de trabajo, el cual se sujetará a la capacidad técnico - operativa con que cuenta, así como a la información estadística aportada por el INEGI, la Dirección de Estudios y Estadísticas del Trabajo, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de Desarrollo Social, organismos empresariales y estudios sobre el sector laboral realizados por organismos públicos o privados de investigación.

De esta población objetivo se atenderá a todos aquellos que soliciten el apoyo, en función de los recursos presupuestales destinados al Programa. La DGE CyFC, mediante el análisis de los datos contenidos en las fuentes de información mencionadas, atenderá prioritariamente las ramas de actividad de mayor impacto en la economía en el Distrito Federal y a las empresas que presenten un potencial de consolidación o crecimiento en términos de empleo conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 de las presentes Reglas de Operación.

Para el presente ejercicio se tiene programado apoyar a 28 empresas mediante acciones de capacitación, consultoría, formación de formadores y/o apoyo técnico, con una inversión total de 1.0 miles de pesos. (**Nota:** Tanto la meta física como el presupuesto asignado son susceptibles de modificación).

## **10.2 PROMOCIÓN**

La Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo a través de la Subdirección de Calidad Integral y Modernización, instrumentará acciones de promoción del Programa entre el sector empresarial, asociaciones productivas y demás grupos de la población objetivo de manera directa.

## **10.3 CONCERTACIÓN DE ACCIONES**

- a) A solicitud de la empresa, grupo productivo o cooperativa, la DGE CyFC atenderá la demanda específica de capacitación, consultoría, formación de formadores y/o apoyo técnico. La empresa en coordinación con el Oferente de Capacitación seleccionado presentará el Diagnóstico, Programa de Intervención y el Cronograma de acciones, con el propósito de justificar la necesidad de la unidad productiva y detallar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.
- b) La DGE CyFC analizará las propuestas y en su caso, acordará con la empresa, grupo productivo o cooperativa y el Oferente de Capacitación, las acciones a realizar y determinará las especialidades, fechas de inicio y término, horarios, duración, número de participantes por curso, proporcionando a los mismos los formatos para realizar la gestión.
- c) Por último, la DGE CyFC tramitará y registrará aquellas acciones que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

## **10.4 CONTRATACIÓN DE OFERENTES**

### **10.4.1 REQUISITOS**

- a) Persona física con actividad empresarial o moral legalmente constituida;
- b) Desarrollar y presentar en coordinación con la empresa, grupo productivo o cooperativa el Diagnóstico, Programa de Intervención y Temario/Cotización. El número de horas / capacitación no deberá exceder los topes establecidos en las presentes Reglas de Operación.

### **10.4.2 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA**

- a) Impresión del formato de régimen y obligaciones fiscales actualizado, emitido por el Sistema de Administración Tributario (SAT);
- b) En su caso, Acta Constitutiva e identificación oficial del representante o apoderado legal;
- c) Currículum actualizado, acompañado de la documentación soporte que acredite la formación y experiencia necesaria para la prestación del servicio;
- f) Identificación oficial con fotografía y Clave Única de Registro de Población (CURP) (persona física con actividad empresarial); y,
- d) Comprobante de domicilio actualizado.

## **10.5 DESARROLLO DE LOS EVENTOS**

- a) La DGE CyFC informa a la empresa que su solicitud ha sido autorizada.
- b) El Oferente de Capacitación procede a prestar sus servicios en los términos del Programa de Intervención autorizado.
- c) Durante el desarrollo de las acciones de capacitación, consultoría, formación de formadores y/o apoyo técnico, el Oferente de Capacitación recaba las firmas de asistencia de los participantes por evento en el formato correspondiente.

Los eventos autorizados deberán desarrollarse en los días y horarios previamente acordados entre la empresa y el Oferente de Capacitación con el visto bueno de la DGE CyFC. Por excepción, los eventos aprobados podrán ser reprogramados siempre y cuando la modificación se dirija al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa de Intervención.

## 10.6 CONCLUSIÓN DE CURSOS

Concluido el Programa de capacitación, consultoría, formación de formadores y/o apoyo técnico, el Oferente de Capacitación deberá entregar a DGE CyFC, lo siguiente:

- Lista de asistencia que contenga los datos que identifiquen a la empresa, firmada por trabajadores inscritos en el Programa de Intervención con por lo menos el 80% de asistencia.
- Factura original con los requisitos fiscales vigentes, cuyo monto corresponda al porcentaje de apoyo que pagará el Gobierno del Distrito Federal.
- Copia de la factura expedida por el Oferente de Capacitación a la empresa, grupo productivo o cooperativa, en la que se indique el monto que ésta cubrió del costo total del Programa de Intervención autorizado.
- Carpeta de evidencias de la ejecución del Programa de Intervención.

Por su parte, la empresa, deberá entregar:

- Carta satisfacción del servicio o apoyos prestado por el Oferente de Capacitación.
- Copia de la Identificación oficial de los trabajadores participantes.

La documentación anterior, se entregará dentro de los cinco días hábiles posteriores a la conclusión del evento.

## 10.7 TRÁMITE DE PAGO

La Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo pagará al Oferente de Capacitación el monto autorizado mediante dispersión electrónica y excepcionalmente mediante cheque, dentro de los veinte días hábiles posteriores a la recepción de la factura.

La factura original deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes en el Distrito Federal y se entregará debidamente requisitada dentro de los tres días hábiles posteriores a la conclusión del evento, debiendo anotar el nombre del Programa de Intervención, número y nombre del evento, clave de autorización, así como la fecha de inicio y término del mismo.

## 11. EJECUCIÓN DE RECURSOS

La gestión y liberación de los recursos financieros estará coordinada por la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo a través de la Unidad Departamental de Enlace Administrativo y la Dirección de Administración en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo. La Unidad Departamental de Enlace Administrativo será la responsable de: tramitar el pago de los servicios de los Oferentes de Capacitación e integrar los controles y reportes financieros que sean requeridos.

## 12. DISPOSICIONES GENERALES

### 12.1 VERIFICACIÓN DE DATOS

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo se reserva la facultad de verificar la información proporcionada. A quien incurra en falsedad de declaraciones se le cancelará el apoyo y quedará obligado a pagar los recursos que hubiera recibido a favor del Gobierno del Distrito Federal, además de hacerse acreedor de las sanciones legales a que haya lugar.

### 12.2 PROCEDIMIENTOS DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

En todo momento el representante legal de la empresa, grupo productivo o cooperativa solicitante podrá hacer uso de su recurso de queja o inconformidad por discriminación, exclusión injustificada o cualquier otra conducta lesiva por parte de servidores públicos del Distrito Federal.

La queja podrá presentarse ante la Contraloría Interna de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la Contraloría General de Gobierno del Distrito Federal, la Procuraduría Social, Locatel, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y, cuando haya actos presumiblemente constitutivos de delito, ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

### 12.3 MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

En todo momento el representante legal de la empresa, grupo productivo o cooperativa solicitante podrá exigir el cumplimiento estricto de las presentes Reglas, así como:

- a) La recepción en tiempo y forma de la respuesta a su solicitud.
- b) El pago al Oferente de Capacitación de la parte proporcional acordada, una vez aprobada su solicitud.

#### **12.4 MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES**

Para el seguimiento y evaluación permanente del Programa de Capacitación y Modernización, la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo elaborará un Programa de Supervisión a las empresas, grupos productivos o cooperativas para verificar el cumplimiento del Programa de Intervención autorizado.

Una vez concluido el Programa de Intervención, la DGE CyFC, considerando el diagnóstico inicial, llevará a cabo el seguimiento por empresa, para cuantificar y evaluar el impacto de la inversión social, el alcance y cumplimiento de los objetivos del Programa de Capacitación y Modernización con una periodicidad semestral y hasta por un año.

Con el propósito de transparentar las acciones del Programa, la DGE CyFC podrá solicitar a la empresa, grupo productivo o cooperativa, evidencias documentales y gráficas sobre los cambios que se hayan dado en la empresa, grupo productivo o cooperativa a partir de la intervención desarrollada y el apoyo del Programa.

#### **12.5 FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL**

Las empresas, grupos productivos o cooperativas beneficiarias, al término del Programa de Intervención requisitarán una Carta de Satisfacción en la que manifiesten el impacto de la derrama social y, en su caso, manifiesten sus opiniones, sugerencias e inconformidades.

#### **12.6 ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES**

El Programa CyMO se articulará con los objetivos de otros programas operados tanto por la DGE CyFC como por las Secretarías de Trabajo y Fomento al Empleo, Desarrollo Económico y Desarrollo Social, principalmente.

#### **12.7 CONSIDERACIONES GENERALES**

Los procedimientos y trámites del Programa quedarán sujetos, en lo conducente, a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y demás ordenamientos aplicables de la Administración Pública del Distrito Federal, así como a las presentes Reglas de Operación.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante autoridad competente”.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación serán aplicables en el ejercicio fiscal 2010 a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Los casos que no se encuentren previstos en las presentes Reglas de Operación y que sean objeto del Programa, deberán ser turnados al titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo quien asistido por el Titular de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, darán solución estableciendo los términos en los que se deberá atender el requerimiento, el cual tendrá aplicación específica para cada caso en concreto que se presente.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, el 29 de enero de dos mil diez.- El Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, Benito Mirón Lince.

**SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**BENITO MIRÓN LINCE**

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**CyMO.** Programa de Capacitación y Modernización.

**DIAGNÓSTICO.** Documento que compila información sobre necesidades de capacitación, consultoría, formación de formadores y/o apoyo técnico, de una micro, pequeña, mediana empresa, grupo productivo o cooperativa en relación a la producción, comercialización o prestación de algún servicio.

**PROGRAMA DE INTERVENCIÓN.** Documento descriptivo en el que se plasman las necesidades de capacitación, consultoría, formación de formadores y/o apoyo técnico de la empresa, grupo productivo o cooperativa.

Para la integración del Programa de Intervención es necesario que la empresa, grupo productivo o cooperativa: a) Designe un Oferente; b) De manera conjunta con el oferente, diagnostique sus necesidades de capacitación, consultoría, formación de formadores y/o apoyo técnico; y, c) Que el Oferente diseñe un esquema de intervención que atienda a las necesidades identificadas.

**OFERENTE.** Persona física con actividad empresarial o moral legalmente constituida conforme a la Legislación aplicable, elegido por la empresa, grupo productivo o cooperativa beneficiaria, para que preste los servicios de capacitación, consultoría, formación de formadores y/o apoyo técnico, que resulten del Diagnóstico inicial.

**TRABAJADORES EN ACTIVO.** Persona que desempeña una función específica dentro de la empresa, grupo productivo o cooperativa, en una posición subordinada y remunerada de cualquier nivel en la estructura organizacional.

**PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES.** Personas con limitaciones físicas que, para el caso de atención del Programa CyMO, laboran en una micro, pequeña, mediana empresa, grupo productivo o cooperativa.

**PRODUCTORES ARTESANALES.** Personas que se dedican a una actividad productiva que se relaciona con la elaboración de artículos o piezas que normalmente no están estandarizadas, tienen un alto contenido de mano de obra artesanal y de trabajo creativo.

**PRODUCTORES RURALES.** Personas que se dedican a una actividad productiva del sector primario.

**MIPYMES.** Micros, pequeñas y medianas empresas.

**DEFINICION DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS:** No hay unanimidad entre los economistas a la hora de establecer qué es una empresa micro, grande o pequeña, puesto que no existen un criterio único para medir el tamaño de la empresa. Los principales indicadores son: el volumen de ventas, el capital propio, número de trabajadores, beneficios, etc.; no obstante, para los efectos del Programa de Capacitación y Modernización (CyMO) los criterios aplicables serán los siguientes:

SECTOR / TAMAÑO	MICRO EMPRESA	PEQUEÑA EMPRESA	MEDIANA EMPRESA
Transformación	0-10	11-50	51-250
Comercio	0-10	11-30	31-100
Servicios	0-10	11-50	51-100

## Reglas de Operación del Programa de Ayuda a la Reinserción Laboral (PARL) para el ejercicio fiscal 2010

### SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Reglas de Operación del Programa de Ayuda a la Reinserción Laboral (PARL) para el ejercicio fiscal 2010, operado a través de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo.

Benito Mirón Lince, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos 16 fracción IV y 23 ter fracciones II, III, VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y artículo 7 fracción XVII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y

### CONSIDERANDO

Que el Gobierno del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, en su 4º eje estratégico y 1er. perspectiva transversal, propone lo siguiente: